



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0102-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 01 de julio 2022

VISTO:

INFORME ESCALAFONARIO N° 003-2022-GSRCH/OSRA-URH, DE FECHA 27/06/2022; INFORME N° 008-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA- U.R.H.S.P, DE FECHA 28/06/2022; INFORME TECNICO N° 026-2022-GR-CAJ-GSRCH/URH, DE FECHA 28/06/2022; OFICIO N° 084-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, DE FECHA 28/06/2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 003-2022-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 27 de junio 2022, se informa que el trabajador **INOCENCIO LALOPU SILVA**, que el día 04 de julio 2022, cumple 70 años de edad, de acuerdo al documento nacional de identidad del trabajador.

Que, mediante el Informe N° 008-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA- U.R.H.S.P, de fecha 28 de junio 2022, sobre **Cese** por límite de edad por cumplir 70 años de edad el 04 de julio 2022, el servidor **INOCENCIO LALOPU SILVA**, quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo III, de nivel "STA", quien Cesara como trabajador de la administración pública, con efectividad a partir del día 04 de julio 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 044-2020-PCM, se Declara el Estado de Emergencia Nacional, mediante el cual dispone el aislamiento social obligatorio(cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado mediante diferentes Decretos Supremos hasta el 31 de julio del presente año;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el Estado de Emergencia Nacional (cuarentena) se inicia el lunes 16 de marzo hasta el 31 de julio del 2020, periodo en el cual se suspende las labores entre otros en el sector público Nacional hasta el 31 de julio del 2020, periodo en el cual el servidor señalado percibe con normalidad sus remuneraciones con cargo a ser compensados vía licencia con goce de haber y/o otro mecanismo compensatorio que opte el servidor a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, de fecha 01 de julio del 2020, el Gobierno Central establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público y en su artículo 2° exonera la compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles trabajadores/as de los tres niveles de gobierno bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculadas de su entidad sin que hayan podido efectuar la compensación de horas debido a factores ajenos a su voluntad y conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral entre ellos el cese por límite de edad.

Que, asimismo el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 de fecha 01 de julio del 2020, precisa que únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1, se exonera a las entidades del sector público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de acuerdo al numeral 2.4, las horas que no son materia de compensación según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N°. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa el numeral **c)** señala el *Cese Definitivo* y el inciso a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el Cese Definitivo de un servidor es por límite de edad a los (70) años de edad, concordante con el inciso **a)** del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos obrantes en el legajo y al Informe Escalafonario, el servidor **INOCENCIO LALOPU SILVA**, al 04 de julio 2022, tiene acumulado (38) años, (01) mes, (03) días de servicios prestados al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario, adjunto al expediente el servidor **INOCENCIO LALOPU SILVA**, cesar como trabajador de la administración pública, consecuentemente le corresponde los beneficios laborales de acuerdo a Ley, entre otros los beneficios de la Compensación por Vacaciones Truncas y la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, norma legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público de acuerdo a detalle siguiente:

- La Compensación Vacacional y/o Compensación por Vacaciones Truncas de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el primer caso corresponde al monto del MUC y del BET que percibe en forma mensual y en el segundo caso tomando la proporción del MUC y BET el mismo que se encuentra afecta a la carga social.

- La Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de fecha 01 de enero 2020. Art. 4° es por el **equivalente del cien por ciento (100%) del MUC de nivel remunerativo al momento del Cese, por cada año de servicios**, así como en forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados y su entrega se realiza de oficio al cese del servidor público.

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 28 de junio 2022, la responsable de Remuneraciones de la Unidad Recursos Humanos, realiza los cálculos de los beneficios laborales, que le corresponde al servidor **INOCENCIO LALOPU SILVA**; por **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, la suma S/. 22,898.55, correspondiente al periodo comprendido entre 01 de junio 1984- al 04 de julio 2022, haciendo un total (38) años, (01) mes, (03) días de servicios prestados a la Institución, siendo su cese por límite de edad a partir del 04 de julio 2022; asimismo, **y por VACACIONES TRUNCAS**, el monto de S/. 109.95 correspondiente a un 01 mes y 03 días.

Que, mediante Oficio N° 084-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 28 de junio 2022, el responsable de Administración de esta entidad, remite el Informe Técnico, y solicita se emita el acto Resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y de conformidad con los Informes Técnicos, se colige liminarmente declarar el Cese Definitivo por límite de edad, mediante Acto Resolutivo y prever el Otorgamiento de los beneficios laborales: Compensación Tiempo de Servicios y Pago de Vacaciones Truncas, al servidor: **INOCENCIO LALOPU SILVA**, y contando con los vistos correspondientes, en este extremo correspondería proceder con la emisión del acto resolutivo.

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades y atribuciones conferidas; por la Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias. Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; ROF mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, con efectividad a partir del 04 de julio 2022, al servidor **INOCENCIO LALOPU SILVA**, Técnico Administrativo III, con Categoría Remunerativa "STA", con código (CAP) T5-05-707-3 por la causal de cumplir (70) años de edad el 04 de julio 2022, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE la plaza de Técnico Administrativo III, con Categoría Remunerativa "STA", con código (CAP) T5-05-707-3, a partir del 04 de julio 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 22, 898.55, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio 1984 al 04 de julio 2022, haciendo un total de (38) Años (01) Mes y (03) Días de servicios efectivos prestados a la institución, siendo su Cese por límite de edad, a partir del 04 de julio; asimismo, **RECONOCER**, como vacaciones truncas, el monto de S/. 109.95 correspondiente a 01 mes y 03 días, haciendo un total de **S/. 23,008.50** a favor del servidor: **INOCENCIO LALOPU SILVA**.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se efectuará a la siguiente cadena presupuestal, según cuadro detalle:

| | | |
|----------------------------|----------------------------------|---------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | Recursos Ordinarios | |
| META | Gestión 2-Gestión Administrativa | |
| CTS | 2.1.19.21 | S/. 22,898.55 |
| VACACIONES TRUNCAS | 2.1.1.9.33 | S/. 109.95 |
| MONTO TOTAL A PAGAR | S/. 23,008.50 | |

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que Secretaria General de Gerencia, notifique la presente resolución a don **INOCENCIO LALOPU SILVA**, y los órganos competentes de la Gerencia Sub Regional de Chota, para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL